



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINARIO

CAB. CARBAJOSA

Capítulo 1.- Órganos de régimen interno y disciplinario

1.- La Junta Directiva del C.A.B. CARBAJOSA es el órgano facultado para determinar las normas de régimen interno y disciplinario del CLUB y proceder a su aplicación.

2.- Si no hubiera posibilidad razonable de constituir la junta directiva en un plazo de 48 horas, el presidente podrá adoptar las medidas que se consideren inaplazables para preservar los intereses del CLUB.

3.- El entrenador del equipo es el responsable inmediato del orden interno y disciplinario de los jugadores e integrantes de la plantilla, debiendo estos atender a sus órdenes e indicaciones.

Capítulo 2.- Normas del Reglamento del Régimen Interno

Normas Generales.

4.- Las personas que componen la plantilla y auxiliares del equipo deberán observar una conducta adecuada al prestigio y buen nombre del deporte, de la Entidad que representan y de la Ciudad.

5.- La Junta Directiva no permitirá que las personas de ellos dependientes adopten actitudes despectivas, vejatorias o violentas entre sí o respecto a terceras personas.

6.- Todas aquellas personas que ejerzan en el C.A.B. CARBAJOSA responsabilidades directivas, administrativas o técnicas cuidarán que sus manifestaciones públicas respondan a los principios de prudencia y corrección.

Normas Especiales de los entrenamientos.

7.- Corresponde al entrenador del equipo fijar el plan de preparación física y técnica de los jugadores, el uso de las instalaciones y material, así como la determinación de concentraciones previas a las actividades deportivas.

8.- El entrenador mantendrá la disciplina de los jugadores, determinará su preparación y designará los puestos que ocupará cada miembro del equipo como titulares o suplentes.

9.- El entrenador emitirá un informe mensual de las actividades realizadas por el equipo, así de la actuación y comportamiento de cada componente de la plantilla y auxiliares.

Comparecencias, horarios y permisos.

10.- Todos los convocados para una hora determinada deberán comparecer, al menos, con cinco minutos de antelación a la hora señalada. Se exceptúan las citaciones para emprender desplazamientos colectivos, en cuyo caso, los convocados deberán estar presentes en el punto de concentración 10 minutos antes.



11.- Los jugadores atenderán en sus horarios de comidas a la necesaria compatibilidad de entrenamientos y demás actividades deportivas, de modo que se asegure un normal rendimiento.

12.- Los viajes y ausencias que impliquen inasistencias a actividades obligatorias deberán ser autorizadas por la Junta Directiva previo informe del entrenador.

13.- La inasistencia por causa de enfermedad, accidente o acontecimientos graves de carácter familiar o profesional deberán ser comunicados inmediatamente al entrenador.

Desplazamientos.

14.- Teniendo en cuenta como base el proyecto emitido por los entrenadores, corresponde a la Junta Directiva aprobar los desplazamientos de los equipos por el procedimiento y medio que considere más oportuno atendiendo a mantener el estado físico del equipo y los medios económicos disponibles.

15.- El entrenador podrá introducir las variaciones de detalle que aconsejen las circunstancias, en aquellos aspectos del viaje que influyan directamente en las condiciones de preparación del equipo.

16.- El entrenador hará la elección del menú que, con carácter único, salvo por prescripción médica, se facilitará a los jugadores en las comidas principales; determinará los periodos de descanso y ocio y dispondrá las sesiones de entrenamiento que considere pertinentes.

Actividades de competición.

17.- Corresponde al entrenador acordar la composición del equipo en cada partido, determinando las variaciones y sustituciones que considere oportunas.

18.- Los jugadores cumplirán estrictamente las instrucciones del entrenador sobre horarios de concentración, técnicas de juego, estrategia general y equipamiento.

Normas de los Pisos.

19.- Los jugadores a los que el CLUB provea de una vivienda durante la duración del contrato observarán unas normas especiales en cuanto al mantenimiento de dichos pisos, comprometiéndose a mantener dichos pisos en perfecto estado de conservación y limpieza durante toda la temporada y a devolverlos al final de la misma en el mismo estado en el que fueron entregados, pudiendo ser descontado de la siguiente mensualidad o del último pago de la temporada los gastos de limpieza o reparación por el uso negligente del piso.

Capítulo 3.- Régimen disciplinario

VIDA PERSONAL:

a) LOCALIZACION. Durante la temporada, los técnicos y jugadoras del club se comprometen a estar localizables para el club en un periodo razonable de tiempo.



b) **CORDIALIDAD.** Como parte integrante de la estructura del CLUB deberá hacer todo lo posible para que las relaciones internas sean cordiales, solidarias y discretas.

c) **HORARIOS Y DESCANSO.** De cara a favorecer el descanso y recuperación en periodos de entrenamiento y competición intensos, los jugadores deberán cumplir con los horarios propios de deportistas de alto rendimiento, siendo recomendable que se encuentren en sus domicilios antes de las doce de la noche, salvo en los días en que el entrenador o el club concedan horarios diferentes.

PROMOCION Y COMUNICACION:

d) **PROMOCION.** Los jugadores se comprometen a acudir una vez cada 15 días a un entrenamiento de equipos de la cantera del club y 1 vez al mes a uno de los partidos de competición de estos mismos equipos, con el objetivo de fomentar entre los jugadores de la cantera hábitos correctos de entrenamiento y mejorar la interacción de todos los componentes del club. Asimismo, los jugadores estarán disponibles para actos de promoción, eventos campañas, actos de solidaridad que organice el club, siempre teniendo como premisa que participarán en este tipo de actos de una forma equitativa siempre bajo decisión del CLUB.

e) **COMUNICACIÓN.** Los técnicos y jugadores se comprometen a tratar los posibles problemas e inconvenientes que puedan surgir, de manera confidencial y a nivel interno del club. La divulgación de asuntos de funcionamiento interno del equipo o el club serán objeto de investigación e incluso sanción.

f) **ACTITUD.** En las relaciones con medios y aficionados, los jugadores mostrarán una actitud correcta, eludiendo hacer declaraciones o manifestaciones que impliquen menosprecio, insulto o desprecio hacia el club o cualquiera de sus miembros, árbitros, otros clubes, deportistas, aficionados u otras autoridades deportivas. Por lo demás podrán manifestar sus opiniones libremente, especialmente las relacionadas con su profesión.

g) **MEDIOS.** Los jugadores estarán siempre a disposición de los medios de comunicación siempre que se las requiera, bien sea en pabellón, telefónicamente o en otro tipo de actos/entrevistas. La interacción con los medios de comunicación y la concesión de entrevistas y declaraciones SIEMPRE debe contar con la aprobación del Departamento de Comunicación por el que deben pasar cada una de las solicitudes, sea el medio que sea. Será el propio Club el que se encargará de comunicar las apariciones en medios a los propios jugadores, tratando, en la medida de lo posible, de que éstas sean equitativas. Por ello, los jugadores deben estar localizables, dentro de lo posible, para el Departamento de Comunicación siempre que se trate de horarios y plazos normales.

h) **REDES SOCIALES:** El uso de redes sociales y las declaraciones en ellas es considerado por normativas FEB y FIBA como declaraciones oficiales por lo que se insta a su cuidado. La manifestación en algunas de estas redes de cualquier contenido que pueda causar perjuicio al Club, directa o indirectamente, puede ser investigado. Del mismo modo, como parte del Club, los jugadores se comprometen a utilizar sus redes sociales como canales de promoción de las campañas de comunicación que realice el propio Club, siempre que les sea requerido.



Tipos de infracciones.

Son infracciones disciplinarias **leves**:

- a) Las incorrecciones en el trato con los compañeros del equipo, entrenadores, directivos del CLUB, aficionados y árbitros.
- b) El retraso culpable hasta 10 minutos sobre la hora fijada para entrenamientos, concentraciones y similares.
- c) Las actitudes ocasionales de menosprecio o altanería hacia el entrenador, jugadores, directivos del CLUB, aficionados y árbitros.
- d) El uso negligente del material deportivo.

Son infracciones disciplinarias **graves**:

- a) Las faltas de obediencia al entrenador y directiva en asuntos de su competencia.
- b) Las manifestaciones públicas de crítica respecto de compañeros de equipo, entrenadores, junta directiva, aficionados y árbitros.
- c) El retraso culpable de más de 10 minutos sobre la hora fijada antes de un partido de competición.
- d) La inasistencia a un entrenamiento ni autorizada ni justificada.
- e) La indisciplina en los partidos de competición.
- f) La disminución voluntaria del rendimiento que derive en perjuicio de los resultados.
- g) Las faltas leves cuando concurrieran circunstancias que las agravaran o hubiera reincidencia acusada.

Son infracciones disciplinarias **muy graves**:

- a) La ausencia no autorizada ni justificada a un partido de competición
- b) La desobediencia grave y reiterada al entrenador, árbitros y directivos cuando actúen en el ámbito de sus consecuencias.
- c) Las agresiones físicas a directivos, entrenadores, jugadores, aficionados y árbitros sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades.
- d) El uso y consumo de estimulantes prohibidos y perseguidos por la ley.
- e) El mal uso que produzca deterioro en los pisos facilitados por el club durante la temporada.
- f) La reincidencia en la comisión de faltas graves.



Capítulo 4.- Sanciones

1. Infracciones disciplinarias leves:

- 1ª Infracción: amonestación verbal sin sanción económica.
- 2ª Infracción: sanción del 5 % de la retribución mensual.
- 3ª Infracción: sanción del 10 % de la retribución mensual.
- 4ª Infracción: consideración de falta grave.

2. Infracciones disciplinarias graves:

- 1ª Infracción: amonestación verbal y sanción del 10 % de la retribución mensual
- 2ª Infracción: sanción del 20 % de la retribución mensual.
- 3ª Infracción: sanción del 30 % de la retribución mensual.
- 4ª Infracción: consideración de falta muy grave.

3. Infracciones disciplinarias muy graves:

- 1ª Infracción: amonestación verbal y sanción del 50 % de la retribución mensual.
- 2ª Infracción: expulsión.

El comité disciplinario atenderá en la disposición de las sanciones de carácter económico a la capacidad económica de los sancionados.

Las multas serán descontadas a los infractores en la siguiente mensualidad.

Junta Directiva C.A.B. Carbajosa